**CONTRATO No. 133/2016**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN**

**CONTINUA PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS ABIERTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPAÓONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIEZ/DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO,** de ------------------------------- años de edad, -------------------------------, del domicilio de-------------------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número-------------------------------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria-------------------------------, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,** que se podrá denominar **INSAFORP,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero dos cero seis nueve tres - uno cero cinco - cero, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL INSAFORP", y y JAVIER ERNESTO STEINER MORATAYA, ----------------------------------------** años de edad, **, ----------------------------------------**, del domicilio de**, ----------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número**, ----------------------------------------**

, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria **, ----------------------------------------**, actuando en nombre y

representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAMARA DE**

**COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR,** Asociación no lucrativa, apolítica y no

religiosa, constituida con fines de servicio, del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero siete siete cuatro - cero cero

cinco - cero; que en el transcurso del presente instrumento rne denominaré "LA

CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgarnos proveniente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECISÉIS denominada "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN CONTINUA PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS ABIERTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES" el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, adjudicado conforme Acuerdo de Consejo Directivo del INSAFORP número UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO TRES - DOS MIL DIECISÉIS, de sesión TRESCIENTOS TREINTA/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis; y Resolución de Adjudicación número CERO TRES - CERO CERO - CERO CUATRO - DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que la contratista ejecute servicios de capacitación en ternas administrativos mediante la compra de hasta QUINIENTAS VEINTE participaciones a ejecutarse en cursos abiertos en las diferentes áreas de capacitación, con el propósito de capacitar a trabajadores de todos los niveles organizacionales de las empresas, y en el que podrán participar hasta siete participantes por empresa en un curso. Las participaciones serán distribuidas de la siguiente forma:

Area de Capacitación

Participaciones Monto

Adjudicadas Adjudicado

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y/O

INOCUIDAD DE ALIMENTOS - 16H 50 $7,400.00

ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL

RECURSO HUMANO - 16 H 135 $18,900.00

PRODUCCION Y CALIDAD - 16H 50 $7,520.00

FINANZAS, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - 16H 75 $11,700.00

TOTAL 520 $73,576.00

Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente

contrato y demás documentos contractuales que forman parte integrante del mismo. 11)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante; b) Las Bases

de la Licitación Pública número diez/dos mil dieciséis; c) Adendas, enmiendas, consultas y

aclaraciones; d) Acuerdo de Consejo Directivo y Resolución de Adjudicación, a los que se

ha hecho referencia en este contrato; e) La oferta técnica, económica y anexos, f) Orden

de inicio, g) Garantías, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las

obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere; i) Reso luciones modificativas si la

hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de

discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo

dispuesto en este contrato. 111) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto del año dos mil dieciséis. El INSAFORP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de hasta **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$73,576.00),** de acuerdo a la distribución de participaciones en las diferentes áreas de capacitación ofertadas y montos detallados en la cláusula 1) de este contrato. Los pagos se realizarán, de conformidad a lo establecido a continuación: 1) Únicamente se pagará por evento de capacitación finalizado, 2) Los pagos se harán efectivos con el "Es conforme" de la Gerencia de Formación Continua y contra entrega de los siguientes documentos: a) La(s) Lista(s) de asistencia originales firmadas por los participantes; b) Nota de satisfacción de la empresa beneficiaria, en la cual manifiestan que han recibido la capacitación de acuerdo a lo establecido y que recibieron las constancias/diplomas de participación, c) Acta de recepción del servicio, d) La factura emitida en legal forma. El precio contractual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuando fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. IV) **PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el día quince de diciembre del presente año, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio que al efecto emita la Gerencia de Formación Continua - GFC- por cada curso, posterior a la firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a la LACAP y al contrato mismo, para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la parte final de la cláusula octava de este contrato. V) **GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la LACAP y a las Bases de Licitación, la contratista se obliga a emitir a favor de INSAFORP, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** la que deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más sesenta días posteriores a su finalización. Para tal efecto se aceptará Letra de Cambio, Fianza o Garantía Bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, dicha garantía deberá de ser presentada dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir de la firma del presente documento en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubiere cumplido, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y seis inciso segundo de la LACAP, la que permanecerá en la institución garantizando el buen cumplimiento del contrato, si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a INSAFORP para reclamar los daños y perjuicios resultantes VI) **FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista, de acuerdo a los procedimientos indicados en las Bases de Licitac ión y en especial al Anexo número diez de las referidas Bases (Guía de procedimientos de ejecución). Debiendo cumplir con las demás especificaciones contenidas en este y en el resto de documentos contractuales. VII) OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (GARANTÍA DE PAGO). El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes al presente año dos mil dieciséis y que ascienden a la cantidad de hasta SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de este año. Asimismo, la institución contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente a la contratista correrá por su cuenta y riesgo. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las administradoras del contrato, Licenciada Ana Elsy Ocampo en su calidad de Gerente de Formación Continua y Licenciada Ana Victoria Gutiérrez, en su calidad de Técnico de la expresada gerencia, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la LACAP, Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP mediante el administrador del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. IX) ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a las administradoras del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X) MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. XII) CESIÓN. La contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII) CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INSAFORP, independientemente del medio empleado para

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensab le para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INSAFORP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. De conformidad a lo establecido en el Anexo diez de las Bases de Licitación (Guía de procedimientos de ejecución), el pago de la participación se hará de la siguiente forma: a) Participantes con el 75% o más de asistencia, se pagará el 100% de la participación; b) Participantes con asistencia entre el 50% y 74%, se pagará el 50% de la participación, y c) Participantes con el 49% o menos de asistencia no se pagará la participación. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XIX) CLÁUSULA ESPECIAL.** Además la contratista se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones y obligaciones: a) Promocionar el programa según la estrategia de cada Centro de Formación para lo cual podrá utilizar los medios idóneos, entre los cuales pueden ser: Publicity, afiches, cuñas radiales, perifoneo, hojas volantes, redes sociales, anuncios en periódicos, spot de televisión, sitios web, banner, Etc., según sea el programa o proyecto especial a desarrollar por el Centro de Formación, de conformidad a los términos de Promoción Comunicacional del INSAFORP; b) Proyectar y destacar en el Programa de capacitación y en general que cualquier acción principal o derivada del presente contrato, que el INSAFORP es la institución promotora de las mismas así como a incorporar el logo y el nombre del INSAFORP de conformidad al Manual Sobre Uso del Nombre y Logotipo del INSAFORP, en todo medio de difusión escrito y/o electrónico, en el que de alguna manera se haga referencia a las acciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. En todo caso, las acciones publicitarias que la contratista ejecute en virtud del presente contrato, deberán ser previamente autorizadas por el INSAFORP. Queda expresamente prohibido a la contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento del contrato, así como a incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia de la contratista. De igual manera, se prohíbe expresamente al contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INSAFORP. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomado en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables a la contratista; c) El INSAFORP no se hace responsable por cualquier acción iniciada por terceros contra la contratista por violación a derechos de autor o de propiedad industrial en el desarrollo de la acción formativa; d) A permitir la supervisión de ejecución del evento amparado mediante el presente contrato, ya sea que ésta se realice directamente por el personal del INSAFORP , o por medio de quien él designe; y, e) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta

tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V

literal b) de la LACAP relativa a la innovación de hechos falsos para obtener la djudicación

de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re

inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por

el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XX) NOTIFICACIONES. Todas

las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos

efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección

de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP,

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La señalada

en la oferta presentada o la que posteriormente establezca. Lo anterior no será obstáculo

para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita

tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes,

quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS

ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La

Libertad, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Ante Mí LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ, **, ----------------------------------------**, del domicilio de**, ----------------------------------------**, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO,** quien es **, ----------------------------------------**años de edad, **, ----------------------------------------**, del domicilio de **, ----------------------------------------**, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número**, ----------------------------------------**, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria **, ----------------------------------------** , quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, que se podrá denominar INSAFORP, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; b) Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vicepresidente del INSAFORP, para el mismo período; e) Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE - ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado

Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley

de Formación Profesional; d) Certificación expedida el día veintinueve de enero del dos

mil dieciséis, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cua l consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; e) Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO TRES - DOS MIL DIECISÉIS, de Sesión TRESCIENTOS TREINTA/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados; y que para efectos del anterior documento se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "INSAFORP";**

y por otra parte comparece el señor **JAVIER ERNESTO STEINER MORATAYA,** de **, ----------------------------------------** años de edad, **, ----------------------------------------**, del domicilio de **, ----------------------------------------**, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número **, ----------------------------------------**  con fecha de vencimiento el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria **, ----------------------------------------**, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero siete siete cuatro - cero cero cinco - cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha doce de junio del año dos mil tres, en el que consta la publicación de los nuevos estatutos que rigen a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; asimismo el Acuerdo número CERO SETENTA Y NUEVE de fecha trece de mayo del dos mil tres, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, acordó derogar los anteriores estatutos y aprobar los nuevos estatutos de la citada entidad, de los cuales consta que la citada entidad es una Asociación no lucrativa, constituida con fines de servicio y de conformidad con las leyes de la República, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, constituida por tiempo indefinido, que el gobierno inmediato y la dirección de la entidad la ejercerá una Junta Directiva y los miembros que la conforman durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos, siendo el presidente de dicha Junta Directiva quien ejercerá la representación legal y social de la entidad; **b)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por la Directora Secretaria de la Junta Directiva, licenciada Carmen Irene Alas Luna, en la que consta que en sesión de Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, se procedió a la elección de la nueva junta Directiva; presentada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día siete de marzo de dos mil dieciséis para su debido tramite de inscripción, habiendo sido electo para el cargo de Presidente y Representante Legal el compareciente para el período del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y que finalizará el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete; quien está facultado para otorgar actos como el presente, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó: **"LA CONTRATISTA"; Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE ERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN CONTINUA PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS ABIERTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIEZ/DOS MIL DIECISÉIS** que servirá para que la contratista ejecute servicios de capacitación en temas administrativos mediante la **compra de hasta QUINIENTAS VEINTE participaciones a ejecutarse en cursos abiertos en las diferentes áreas de capacitación,** con el propósito de capacitar a trabajadores de todos los niveles organizacionales de las empresas, y en el que podrán participar hasta siete participantes por empresa en un curso. La distribución de las participaciones contratadas y sus montos fueron detallados en la cláusula primera del contrato; debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que antecede y demás documentos contractuales, a favor y a atisfacción de INSAFORP hasta por el precio de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($73,576.00), a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato, siendo el plazo de vigencia del mismo a partir de esta fecha al quince de diciembre de dos mil dieciséis, período dentro del cual los servicios objeto del contrato iniciarán en la fecha establecida en la Orden de Inicio que al efecto emita la GFC, por cada curso, posterior a la firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en el anterior contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión el documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar escrito conforme a sus voluntades y firmamos.- DOY FE.-

~

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENGRO PALOMO LUIS ANTONIO AREVALO RENGIFO**

**EDGAR ORLANDO BORJA HERNÁNDEZ,** de ------------------------------- años de edad, -------------------------------, del domicilio de-------------------------------, con Documento Único de Identidad número-------------------------------, con fecha de vencimiento veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria número-------------------------------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **CAPUCOM, S.A. DE C.V.,** sociedad de naturaleza anónima, bajo el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, del departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero siete nueve cuatro – uno cero cinco - ocho; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los ca racteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ONCE/DOS MIL DIECISÉIS** denominado "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES PARA EL TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES", el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN,** adjudicado conforme Acuerdo de Consejo Directivo del INSAFORP número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - CERO TRES - DOS MIL DIECISÉIS, de Sesión TRESCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; y Resolución de Adjudicación número CERO TRES- CERO CERO - CERO CINCO- DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis; y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará -RELACAP-, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por

objeto que la contratista ejecute servicios de capacitación mediante la **compra de hasta**

**TRES MIL participaciones indistintamente del nivel,** en el marco de la formación

continua para la ejecución del Programa Nacional de Inglés para el Trabajo, por módulo

en los niveles principiante, intermedio y avanzado, hasta cinco participantes por

empresa por módulo, con el propósito de contribuir al desarrollo socio económico del

país, mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores en el

idioma Inglés, a través de un programa estandarizado y modular, para trabajadores de

todos los niveles organizacionales de empresas y nuevos trabajadores en el marco de

proyectos especiales de empresas. Tales servicios serán prestados durante el plazo y

en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos contractuales que

forman parte integrante del mismo. **11) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento

de la unidad solicitante, b) Las Bases de la Licitación número once/dos mil dieciséis, c)

Acuerdo de Consejo Directivo y la Resolución de la Adjudicación a los que se ha hecho

referencia en esta contratación; d) La oferta técnica y económica, e) Ordenes de inicio,

f) Garantías, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere; i) Resoluciones modificativas si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo dispuesto en este contrato. **111) FUENTE DE LOS RECURSOS: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto del año dos mil dieciséis. El 1 NSAFORP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USO$ 236,250.00),** que comprende hasta TRES MIL PARTICIPACIONES. Los pagos se realizarán, de conformidad a lo establecido a continuación: a) Únicamente se pagará por evento de capacitación final izado, b) Los pagos se harán efectivo con el "es conforme" de la Gerencia de Formación Continua y contra entrega de los siguientes documentos: 1) La(s) Lista(s) de asistencia originales firmadas por los participantes; 2) Nota de satisfacción de la empresa beneficiarían en la que manifiesten que han recibido la capacitación de acuerdo a lo establecido y que recibieron las constancias/diplomas de participación, 3) Acta de recepción del servicio,4) La factura emitida en legal forma. Los pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los ocho días hábiles siguientes después de haber retirado el quedan correspondiente. El precio co ntractual incl uye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA}, cuando fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el ciento sesenta y dos del Código Tributario. IV) **PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Y el plazo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha esta blecida en la Orden de Inicio que al efecto emita la Gerencia de Formación Continua por módulo respectivo, posterior a la firma del presente contrato y

presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para efectos de realizar los

reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad

a lo dispuesto en la parte final de la cláusula Sexta de este contrato. V) **GARANTÍA.** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la LACAP y a las Bases de

Licitación, la contratista se obliga a emitir a favor de INSAFORP una Garantía de

Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del valor del

contrato, es decir la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** la que deberá de cubrir el plazo de la vigencia

del mismo, más sesenta días posteriores. Para tal efecto se aceptará: Letra de Cambio,

Fianza o Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o

afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero

de El Salvador, la que deberá de ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional -UACI-, dentro de los quince días hábiles posteriores a la

firma del presente documento, la cual permanecerá en la institución garantizando el

buen cumplimiento del contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido

se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su

oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de

la acción que le compete al INSAFORP para reclamar daños y perjuicios resultantes, la

efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las

obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de conformidad a lo establece

el artículo treinta y seis de la LACAP. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las

administradoras del contrato, Licenciada Ana Elsy Ocampo en su calidad de Gerente de

Formación Continua o Evelin Rosario Guevara en su calidad de Técnico Administrativo

de la referida gerencia, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, o en

defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de

la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual

formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas

en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y

cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del

Reglamento de la LACAP, Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP

mediante el administrador del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos

respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente

contrato, por fallas o desperfectos, asimismo, la institución contratante podrá realizar

los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se

contará con un plazo de hasta sesenta días. VII) **OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**CONTRATANTE (GARANTÍA DE PAGO).** El INSAFORP para garantizar el pago de los

servicios correspondientes al presente año dos mil dieciséis y que ascienden a la

cantidad de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y SE IS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hará con cargo a las cifras

presupuestarias correspondientes al presupuesto de este año. Asimismo, la

institución contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente

contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por

tanto cualquier situación que se le presente a la contratista correrá por su cuenta y

riesgo. VIII) **ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a las administradoras del contrato,

Licenciada Ana Elsy Ocampo en su ca lidad de Gerente de Formación Continua o Evelin

Rosario Guevara en su ca lidad de Técnico Administrativo de la referida gerencia, en

coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las

cua les contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX) **MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus

plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en

los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la

correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser

necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de

Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. X)

**PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser

prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y

setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la

correspondiente resolución de prórroga. XI) **CESIÓN.** La contratista no podrá transferir

o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII)

**CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de

toda información revelada por e INSAFORP, independientemente del medio empleado

para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. El

contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que

sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva

de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información

revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para

ningún otro fin. XIII) SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición

de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido

proceso por el INSAFORP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo noventa y cinco de la

LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable al contrati sta y que por razones de interés público hagan

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que

corresponda en su caso, a la ejecución de la obra rea lizada, al servicio parcialmente

ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En

caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal

efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos

tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al

depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP

de la obligación de rendir fianza. XVI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista, de

conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y a la Guía de

Procedimientos de Ejecución indicados en las Bases de Licitación, en especial al Anexo

número ocho de las referidas Bases. Las capacitaciones se desarrollarán en el lugar o

lugares que los centros de formación tengan validados. La ejecución de los servicios será

a nive l nacional, conforme a las necesidades de capacitación presentadas por las

empresas, pudiendo el INSAFORP de acuerdo al análisis y validación técnica de

insta laciones desarrollar acciones móviles en todo el país. Debiendo cumplir con las

demás especificaciones contenidas en este y en el resto de documentos contractuales

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo Ochenta y cuatro

Incisos primero y segundo de la LACAP, el INSAFORP se reserva la facultad de interpretar

el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su

Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. XVIII) MARCO LEGAL. El presente

contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República,

y en forma subsidiariamente a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este

contrato. XIX. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS TÉCNICOS. De

conformidad a lo establecido en el Anexo ocho de las Bases de Licitación (Guía de

Procedimientos de Ejecución), el pago de la participación se hará de la siguiente forma:

1) Participantes con el setenta y cinco por ciento (75%) o más de asistencia, se pagará el

cien por ciento (100%) de la participación; 2) Participantes con asistencia entre el

cincuenta por ciento (50%) y setenta y cuatro (74%), se pagará el cincuenta por ciento

(50%) de la participación; 3) Participantes con el cuarenta y nueve por ciento (49%) o

menos de asistencia no se pagará la participación. XX) CLÁUSULA ESPECIAL. Además la

contratista se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones y obligaciones: a)

Promocionar el programa según la estrategia de cada Centro de Formación para lo cual

podrá utilizar los medios idóneos, entre los cuales pueden ser: publicity, afiches, cuñas

radiales, perifoneo, hojas volantes, redes sociales, anuncios en periódicos, spot de

televisión, sitios web, banner, etc, según sea el programa o proyecto especial a

desarrollar por el Centro de Formación, de conformidad a los términos de Promoción

Comunicacional del INSAFORP; b) Proyectar y destacar en el Programa de capacitación

y en general que cualquier acción principal o derivada del presente contrato, que el

INSAFORP es la institución promotora de las mismas así como a incorporar el logo y el

nombre del INSAFORP de conformidad al Manual Sobre Uso del Nombre y Logotipo del

INSAFORP, en todo medio de difusión escrito y/o electrónico, en el que de alguna

manera se haga referencia a las acciones derivadas del cumplimiento de l presente

contrato. En todo caso, las acciones publicitarias que la contratista ejecute en virtud del

presente contrato, deberán ser previamente autorizadas por el INSAFORP. Queda

expresamente prohibido a la contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier

forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente

al cumplimiento del contrato, así como a incorporarlo o difundirlo en tarjetas de

presentación o folletería propia de la contratista. De igual manera, se prohíbe

expresamente al contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de

INSAFORP. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomado en consideración en

la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables al contratista; c) El INSAFORP

no se hace responsable por cualquier acción iniciada por terceros contra la contratista

por violación a derechos de autor o de propiedad industrial en el desarrollo de la acción

formativa; y d) A permitir la supervisión de ejecución del evento amparado mediante el

presente contrato, ya sea que ésta se rea lice directamente por el personal del

INSAFORP, o por medio de quien él designe, e) Si durante la ejecución del contrato se

comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo

y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I) (la) contratista a la normativa que

prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se

deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta

de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de

la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo cieno cincuenta y ocho

Romano V literal b) de la LACAP relativa a la innovación de hechos falsos para obtener

la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a

la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el

trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último

caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXI)

**NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,

serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir

notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena,

Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Dirección de la contratista: La señalada en la oferta presentada o la que posteriormente

establezca. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan

notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la

recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de

los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de

lo cual firmamos el presente contrato en DOS ejemplares del mismo contenido, en la

ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de

abril de dos mil dieciséis.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis. Ante mí LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ, --------------------------, del domicilio de ----------------------------------, comparece el señor RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, ---------------------------------------------------------------, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco, portador de su Documento único de Identidad Personal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil diechocho , y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ,quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente delConsejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,** que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; b) Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número Ciento setenta y dos /dos mil diez, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran

Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José

Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la

representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero

de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo

como Vice Presidente del INSAFORP, para el mismo período; e) Certificación del Acuerdo

del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE- ONCE- DOS MIL ONCE, de sesión noventa y cuatro/ dos mil once, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP,

Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve

de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP

fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el

período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo

establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; y d) Certificación

expedida el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el Ingeniero Carlos Enrique

Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en

la cual consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo

diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse

conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo

actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; e) Certificación del

Acuerdo del Consejo Directivo número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -

CERO TRES - DOS MIL DIECISÉIS, de Sesión TRESCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el Director

Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique

Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el

presente acto en los términos estipulados; y para los efectos del anterior documento

se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "INSAFORP";** y por otra parte el

señor **EDGAR ORLANDO BORJA HERNÁNDEZ,** de -------------------------------años de edad, -------------------------------, del domicilio -------------------------------

, persona a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento único de identidad número-------------------------------, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse CAPUCOM, S.A. DE C.V. sociedad de naturaleza anónima, bajo el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero siete nueve cuatro - uno cero cinco - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada, e inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número TREINTA Y TRES del Libro MIL CINCUENTA Y DOS de Sociedades, de la que consta: Que su Naturaleza, Denominación, Nacionalidad, Abreviatura y Domicilio de la sociedad, son los expresados; que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad principal está la

enseñanza técnica sobre computación e inglés, así como cualquier acto lícito útil a la

sociedad; Que la máxima autoridad de la sociedad será ejercida por la Junta General de

Accionistas, y que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva

compuesta de dos propietarios y dos suplentes, así: un Administrador Único Propietario

y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser

reelectos; que el Administrador Único Propietario de la sociedad tendrá la

Representación Judicial y Extrajudicial, con amplias atribuciones para administrar y

dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de

actos, contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones;

b) Certificación del acta número TREINTA Y DOS de Junta General Ordinaria de

Accionistas que lleva legalmente la sociedad, del día treinta de junio de dos mil quince,

y en la que consta que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la

sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único el compareciente

señor Edgar Orlando Borja Hernández para el período de cinco años, contados a partir

de la fecha de su elección, certificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio

al número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó: **"LA CONTRATISTA"; Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL TRABAJO BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ONCE/DOS MIL DIECISÉIS,** que servirá para que la contratista ejecute servicios de capacitación mediante la **compra de hasta TRES MIL participaciones** indistintamente del nivel, en el marco de la formación continua para la ejecución del Programa Nacional de Inglés para el Trabajo, por módulo en los niveles principiante, intermedio y avanzado, hasta cinco participantes por empresa, con el propósito de contribuir al desarrollo socio económico del país, mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores en el idioma Inglés, a través de un programa estandarizado y modular, para trabajadores de todos los niveles organizacionales de empresas. Debiendo cumplir con las demás obligaciones

especificadas en el instrumento que antecede y demás documentos contractuales, a

favor y a satisfacción de INSAFORP hasta por el precio de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 236,250.00),** a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato, siendo la vigencia del mismo a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y para efectos de la ejecución de los servicios a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que al efecto emita la Gerencia de Formación Continua por cada módulo, posterior a la firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si

los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo establecido en el contrato

anterior. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión el

documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento

que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las

ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las

firmas antes relacionadas son autenticas por haber sido puestas en **mi** presencia por

los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos

legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube

lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar

escrito conforme a sus voluntades y firmamos.- **DOY FE.-**

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENGRO PALOMO JAVIER ERNESTO STEINER MORATAYA**

Ajm